



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTÍNEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/07/2021
09:23:46 COT
Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

Lima, 27 de julio del 2021

No. 228 -2021-EF/43

VISTOS:

El Memorando N° 1179-2021-EF/43.02, el Informe N° 023-2021-EF/43.02.03, el Memorando N° 1230-2021-EF/43.02, el Memorando N° 1278-2021-EF/43.02 e Informe N° 025-2021-EF/43.02.03 de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe de Indagación de Mercado para la contratación de bienes y servicios N° 021-2021-EF/43.03 e Informe N° 0447-2021-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; así como el Memorando N° 0709-2021-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica que adjunta el Informe N° 0576-2021-EF/42.02 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos; y,



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/07/2021
11:58:54 COT
Motivo: Doy V° B°

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; el cual fue prorrogado sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y se establecen las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, el cual ha sido sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1505, prorrogado mediante los Decretos de Urgencia N° 139-2020 y N° 055-2021, se autoriza a las Entidades Públicas, de manera excepcional, a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, precisando que dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas, entre otras, proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad,



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/07/2021
09:24:04 COT
Motivo: Doy V° B°



garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria y la Emergencia Nacional declaradas y del Decreto Legislativo citado, a través del Memorando N° 1179-2021-EF/43.02, la Oficina de Recursos Humanos remitió los Términos de Referencia respectivos e hizo suyo el Informe N° 023-2021-EF/43.02.03 de la Coordinación de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, con el cual sustenta el requerimiento de contratación del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505"; asimismo, en el mencionado Informe N° 023-2021-EF/43.02.03 precisa que, dicho servicio es estrictamente necesario para atender la urgente necesidad presentada producto de la emergencia sanitaria, el estado de emergencia nacional y las medidas de distanciamiento social decretadas por el Gobierno Peruano, y de esa forma garantizar la seguridad y salud de los/as servidores/as y practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio, en especial de aquellos que vienen prestando servicios de manera presencial y/o mixta; debiendo precisarse que dicho requerimiento fue ratificado por la Oficina de Recursos Humanos mediante el Memorando N° 1278-2021-EF/43.02 y el Informe N° 025-2021-EF/43.02.03, mediante los cuales además se analizó el costo - beneficio de que se ejecute la prestación a través del servicio de taxis;



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/07/2021
11:59:00 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la contratación de bienes y servicios N° 021-2021-EF/43.03, de fecha 12 de julio del 2021, la Oficina de Abastecimiento, sobre la base de los Términos de Referencia y la validación realizada por la Oficina de Recursos Humanos, determina el valor estimado de la contratación del servicio, el cual asciende a la suma S/ 1 615 154,20 (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 SOLES), monto que incluye el IGV; precisando que se invitó a cotizar hasta veintiún (21) proveedores; obteniéndose respuesta de dos (02) empresas, las cuales presentaron sus cotizaciones; siendo que la presentada por la COMPAÑIA MONTERRICO DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA S.A.C cumple con la totalidad de características técnicas y condiciones señaladas en los Términos de Referencia remitidos por la Oficina de Recursos Humanos, conforme consta en la validación realizada por dicha Oficina, en su calidad de área usuaria; adicionalmente, presenta el menor valor de las cotizaciones obtenidas;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001476, la Oficina de Finanzas otorgó recursos por el importe total de S/ 1 615 154,20 (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 SOLES), con la finalidad de atender la mencionada contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 172-2021-EF/43.01, se ha incluido, con el número de referencia 58, la contratación del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505", en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas - Administración General correspondiente al año fiscal 2021;

Que, mediante el Informe N° 0447-2021-EF/43.03, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emite la opinión técnica respectiva, manifestando, entre otros, que en el presente caso concurren las características legales que configuran una situación de emergencia como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el brote del Coronavirus (COVID-19), que ha justificado que el Ministerio de Salud declare el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, mediante Decreto



Firmado Digitalmente por
VICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
ID: 0131370645 soft
Fecha: 20/07/2021
Hora: 19:24:13 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA; asimismo, precisa que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1505, prorrogado por los Decretos de Urgencia N° 139-2020 y N° 055-2021, se requiere la contratación inmediata del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505", a fin de garantizar la seguridad y salud de los/as servidores/as y practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio, y en especial de aquellos que vienen prestando servicios de manera presencial y/o mixta;



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
ID: 0131370645 soft
Fecha: 20/07/2021
Hora: 11:59:06 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, a través del Memorando N° 0709-2021-EF/42.02, que adjunta el Informe N° 0576-2021-EF/42.02 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la opinión legal respectiva, señalando que resulta jurídicamente viable la precitada contratación;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 27.1. del artículo 27 del TUO de la Ley, dispone que las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

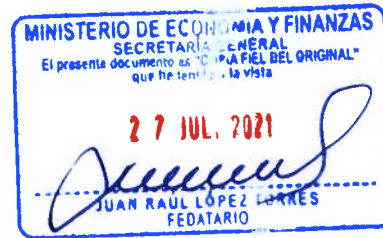
Que, por su parte, el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre las que se encuentra la causal de situación de emergencia, estableciendo entre otros supuestos, el de acontecimientos catastróficos;

Que, en ese contexto, es conveniente precisar que el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1505 establece que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales, a que se refiere el artículo 2 del referido Decreto Legislativo, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y del artículo 100 del Reglamento, precisando que la regularización, la misma que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles; sin embargo, siendo que la Entidad aún no ha contratado el servicio y que se requiere que las prestaciones de este nuevo requerimiento inicien el 29 de julio de 2021, conforme a lo indicado en el Informe N° 023-2021-EF/43.02.03, en el presente caso se requiere únicamente la autorización de su contratación;

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, en concordancia con el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice dicha contratación;



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/07/2021
09:24:20 COT
Motivo: Doy V° B°



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Contratación Directa, por la causal de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, que a continuación se detalla:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 003-2021-EF/43
- Objeto contractual : Servicio
- Descripción : "Contratación del servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505"
- Plazo de ejecución : Ciento cincuenta y seis (156) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contados desde el día siguiente de suscrita el Acta de Inicio
- Monto de contratación : S/ 1 615 154,20 (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 SOLES), monto que incluye el IGV
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas – Administración General
- Contratista : COMPAÑÍA MONTEERRICO DE MOVILIDAD Y MENSAJERIA S.A.C., con RUC N° 20502926731

Artículo 2. Autorizar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a fin de que realice la contratación a que se refiere el artículo precedente mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3. Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Ministerial e informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4. Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/07/2021
11:59:12 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/07/2021
09:24:30 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 20/07/2021
11:59:21 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Artículo 5. Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

.....
WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas